

0471

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

REF: OTORGA AUTORIZACIÓN NORMATIVA A LA SALA CUNA "ANDALUE", DE LA COMUNA DE LA SERENA.

LA SERENA, 17 OCT 2014

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; DFL N° 2 de 2012, Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 20.370; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, la Resolución Exenta N°015/0550, del 7 de noviembre del 2013, que "aprueba política y normas generales para la autorización normativa", Resolución Exenta N° 015/0384, de 24.06.2014, que designa subrogante de la Directora Regional, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la resolución exenta N° 015/0550, se establecieron normas generales sobre autorización normativa para jardines infantiles administrados directamente y por terceros.

2. Que, a la sala cuna denominada "ANDALUE", ubicado en calle RODOLFO WAGENKNECHT N° 2973, de la comuna de LA SERENA, perteneciente a la región de COQUIMBO, propiedad de la SOCIEDAD EDUCACIONAL ANDALUE LTDA., R.U.T. N° 76.427.460-1, representada legalmente por URSULA JARA HERRERA, RUT 12.745.444-2, ha dado cumplimiento a los requisitos para obtener la autorización normativa que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3. Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar la autorización normativa mediante resolución fundada de la dirección regional de Coquimbo y emitir el correspondiente sello de autorización normativa.

RESUELVO:

1° OTORGASE autorización normativa por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional de COQUIMBO, a la Sala Cuna denominada "ANDALUE", ubicada en calle RODOLFO WAGENKNECHT N° 2973, de la comuna de LA SERENA, perteneciente a la región de COQUIMBO, por cuanto dicho establecimiento ha dado cumplimiento a los requisitos para otorgar la autorización normativa, establecidos en la resolución exenta N° 015/0550 del 7 de noviembre del 2013, de Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2° Emítase y entréguese el correspondiente sello de autorización normativa, el que contendrá el Folio N° 138, nombre del jardín infantil, dirección del establecimiento, número de resolución y la fecha de otorgamiento. Este sello de autorización normativa se considerará instrumento público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la ley para el caso de adulteración de instrumento público.

3° La capacidad autorizada de jardín infantil antes señalado, es de un total de 21 LACTANTES en los niveles de SALAS CUNAS.

4° El jardín infantil antes señalado, se somete a la supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada de la Directora Regional respectiva, la autorización normativa otorgada, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

5° Es parte integrante de la presente resolución el sello de autorización normativa que certifica el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar la autorización, debidamente visadas por la profesional que suscribe dicho informe.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE POR  
ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



MPM/MAB/PPA/ppa  
DISTRIBUCIÓN  
Representante Legal  
SIAC  
Unidad de Fiscalización  
Asesora Jurídica  
Oficina de partes.